

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 11 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02783/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla El Panul, mediante carta ingresada a través de plataforma Cerofilas N° 34.496.953, con fecha 22 de octubre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 14.800 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.532, de fecha 25 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 466 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.592 de 2005, N° 1.700 de 2006, N° 113 de 2008, N° 2.636 de 2009, N° 3.534 de 2014, N° 3.649 de 2015, N° 297 y N° 4.484 de 2017, N° 1.150 de 2019, N° E-2020-451, N° 806 y N° 1.325 de 2020, N° 2.746 de 2021 y N° E-2023-676 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-676 de 2023, de este origen, se aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *El Panul, Región de Coquimbo*, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla El Panul, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.532/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-676 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo *El Panul, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 466 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla El Panul, R.U.T. N° 65.385.900-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.086, de fecha 09 de octubre de 2003, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones yerko.pena.m@gmail.com y cristianaravenawom059@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21022737&hash=1f6c0>